

- a) Ingresos de Derecho Privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.
- c) Los procedentes de Operaciones de Créditos.
- d) Aportaciones al Presupuesto por parte de las Entidades Consorciadas.
- e) Tasas.
- f) Contribuciones Especiales.
- g) Ingresos por prestación de servicios en municipios no consorciados.
- h) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con acuerdo a Derecho.

Artículo 18. La Diputación Provincial aportará al Presupuesto del Consorcio el 61,38% de su cuantía anual, que ingresará trimestralmente.

Las aportaciones de los Municipios Consorciados al Presupuesto será del 34,93% de su cuantía anual. La aportación anual de los Municipios Consorciados se hará teniendo en cuenta cada año los siguientes indicadores:

- Población de hecho.
- Número de viviendas por municipio.
- Presupuesto municipal.
- Término municipal.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

El Presupuesto del Consorcio lo integran los Presupuestos parciales de cada Parque. Los municipios de cada Parque respetando el Presupuesto parcial pueden distribuir su importe entre ellos, a fin de lograr una mayor solidaridad.

Estos indicadores anteriores serán revisados y actualizados anualmente, teniendo en cuenta los datos oficiales contrastados.

En el supuesto de que el Consorcio, para financiar el Presupuesto anual, obtuviese unos mayores ingresos de cualquier tipo, los porcentajes anteriores de aportación disminuirían proporcionalmente.

A fin de asegurar la solvencia económico-financiera del Consorcio, así como su liquidez en el tiempo, los Entes Consorciados y los que se incorporen en un futuro, se comprometen a permanecer en el Consorcio durante el plazo mínimo de diez años, y a consignar en sus Presupuestos la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones, autorizando al Consorcio para que descuente mensualmente en el Servicio de Gestión Tributaria, la aportación anual dividida en doce mensualidades. Asimismo, se autoriza también al Consorcio de forma irrevocable y por el plazo antes indicado para el cobro directamente de la Administración Central (Participación en Tributos del Estado), Administración Autónoma y Diputación Provincial, de sus débitos ante el Consorcio con cargo a los fondos que tales Entes deban recibir de estas Instituciones, siendo suficiente para su instrumentalización, certificación del Interventor del Consorcio, demostrativa del débito.

En estas obligaciones quedan incluidos los Entes Locales Consorciados, desde el momento de su admisión por el Consejo General como Miembro del Consorcio.

En el supuesto de separación de un Ente Local antes del plazo establecido, el Consorcio cobrará mensualmente, la aportación que corresponda al citado Ente, por los procedimientos anteriormente establecidos.

Artículo 19. El Consorcio elaborará y aprobará un Presupuesto anual ajustándose en su estructura a las disposiciones que regulan los Presupuestos de las Entidades Locales.

Artículo 20. A la Intervención le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento en términos financieros de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo General.

Los cobros y pagos serán firmados por el Presidente, el Interventor y el Tesorero.

Artículo 21. El Consorcio confeccionará la Liquidación de su Presupuesto antes del día 1.º de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la Liquidación del Presupuesto corresponderá al Presidente.

La Liquidación y la Cuenta General, formada por la Intervención, serán expuestas al público, en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más los interesados podrán presentar reclamaciones.

La Cuenta General se someterá al Consejo General para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Artículo 22. Contabilidad. El Consorcio llevará su contabilidad con arreglo al Régimen de Contabilidad Pública previsto por la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPITULO 5.º REGIMEN JURIDICO

Artículo 23. La actuación del Consorcio se regirá por el siguiente orden de prelación de normas:

1. En primer lugar, por lo establecido en el presente Estatuto y en los Reglamentos de Organización, Régimen Interior o del Servicio, todos los cuales se supeditarán al ordenamiento jurídico vigente que sea específicamente aplicable.

2. En lo no previsto en las disposiciones anteriores se estará a lo que la Legislación de Régimen Local, sea estatal o autonómica, establezca en materia de Consorcios.

3. Supletoriamente se aplicará lo que dicha legislación establezca para las Entidades Locales, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las normas de los dos apartados anteriores.

Artículo 24. Disolución y liquidación del Consorcio.

El acuerdo de propuesta de disolución del Consorcio, que deberá ser adoptado por mayoría absoluta, determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de sus bienes, teniendo en cuenta que los cedidos revertirán en la Entidad de procedencia.

CAPITULO 6.º MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 25. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos deberá acordarse por el Consejo General, por mayoría absoluta de sus integrantes y deberá seguir los mismos trámites que los seguidos para su aprobación.

RESOLUCION de 16 de enero de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se asignan subvenciones a la Diputación Provincial de Cádiz para infraestructuras municipales con cargo a la Orden que se cita.

Primero. Para la adopción de medidas paliativas y reparadoras de los daños y pérdidas en las infraestructuras y servicios públicos ocasionados por las lluvias, se publicó el Real Decreto Ley 4/1997, de 14 de marzo, el cual dispuso en su artículo 14, que las Comisiones Provinciales de Gobierno evaluarán las necesidades, y determinarán las actuaciones en coordinación con las autoridades de la Comunidad Autónoma, acordándose en consecuencia, en la Comisión de 1 de julio de 1997, las actuaciones que figuran en el Anexo, las cuales totalizan una evaluación

subvencionable de daños en infraestructuras municipales de 1.320.243.000 pesetas.

Segundo. La Administración del Estado, de acuerdo con la referida normativa, asignó a través de la Diputación Provincial de Cádiz como organismo que gestiona las ayudas, la cantidad de 660.121.500 pesetas equivalente al 50% de la inversión subvencionable, art. 1.º, punto 3, del Real Decreto Ley 4/97.

Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz aprobó en Comisión de Gobierno de fecha 14 de julio de 1997, su aportación a tal plan de actuaciones por cuantía de 330.060.750 pesetas, equivalente al 25% de la cuantía total.

La Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 29 de diciembre, destina para la provincia de Cádiz 100.000.000 ptas.

Tercero. En aplicación de los principios constitucionales y administrativos relativos a la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas y el de eficacia y eficiencia de los actos administrativos, se estima oportuno la asignación de los créditos a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para unificar la ejecución de las actuaciones previstas:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 5 de la Orden de 29 de diciembre de 1997, por la finalidad pública, reparación de los daños causados por las inundaciones, declara estas subvenciones como excepcionales.

Segundo. El artículo 4 de la Orden de 29 de diciembre de 1997, delega las competencias para otorgar las subvenciones al amparo de esta Orden en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

Primero. Conceder una subvención de 100.000.000 ptas. a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.766.00.81A,

denominada «Infraestructuras Municipales», para la financiación de las obras seleccionadas como prioritarias en la reunión de la Comisión Provincial de Gobierno de fecha 1 de julio de 1997, y que se referencian en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la asignación de créditos a los distintos proyectos y presupuestos podrá dar lugar a modificaciones de las resoluciones de concesión previa solicitud y autorización expresa.

Asimismo, los remanentes que puedan resultar de los procesos de adjudicación de obras, podrán ser reasignados a otros proyectos de obras valorados en las actas de la Comisión Provincial de Gobierno de fecha 1 de julio de 1997, previa solicitud y autorización expresa.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago del 75% de su importe.

Una vez justificada mediante certificación en la que se constate haber sido registrada en la contabilidad de la Excm. Diputación la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y certificación de que las obras se han iniciado, se procederá al abono del 25% restante, debiendo proceder la Diputación Provincial a justificar, en el plazo de tres meses, la percepción de este segundo ingreso, certificándose el registro en su contabilidad, con indicación expresa del asiento contable practicado y certificación de la finalización de las obras, expedida por la Dirección Facultativa.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 16 de enero de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

MUNICIPIOS AFECTADOS Y PROYECTOS APROBADOS

ENTIDAD LOCAL	OBRA		SUBVENCION
	Nº	DENOMINACION	
TORRE ALHAQUIME	90	Restitución del colector general de saneamiento.....	200.000
	91	Reparaciones en calles de salidas a Grazaleta y Huerta Lliana.....	1.050.000
		Suma municipio Torre Alhaquime.....	1.250.000.-
UBRIQUE	93	Reparación de la red de aguas en zonas junto al río y zona de la piscina.....	562.500
	94	Restitución de redes de saneamiento de las calles S. Martín, Ruiz Martínez, Calzada, Sol, Marcos León y Avda Andalucía y depuradora.....	3.525.000
		Suma municipio Ubrique.....	4.087.500.-
VEJER FRA.	101	Reparación de rotura de la red de alcantarillado en C/S. Telmo.....	187.500
		Suma municipio Vejer de la Frontera.....	187.500
VILLALUENGA	106	Reposición de pavimento e infraestructura en varias calles.....	550.000
		Suma municipio Villaluenga.....	550.000.-
VILLAMARTIN	107	Reparaciones y refuerzos de distintos tramos de colectores generales.....	3.750.000
	108	Reparación y refuerzo de redes de tramos de abastecimiento a viviendas del arroyo Judío, en abastecimiento al Polígono Industrial y en red principal de impulsión.....	2.500.000
		Suma municipio Villamartin.....	6.250.000.-
ZAHARA SIERRA	109	Reposición de muro en C/José Mº Peman, y en calle el Fuerte.....	457.511
	110	Estabilización de laderas y consolidación de rocas en zona el Castillo.....	3.750.000
		Suma municipio Zahara de la Sierra.....	4.207.511.-
BENALUP	111	Reparación de daños en caminos de acceso a Paternilla, La Torre y Cañuelo.....	900.000
	112	Reparación de daños en varias calles.....	850.000
		Suma municipio Benalup.....	1.750.000.-
SAN JOSE DEL VALLE	113	Reparaciones en la red de abastecimiento de agua.....	2.875.000
	114	Reparaciones en la red de saneamiento.....	1.500.000
		Suma municipio San Jose del Valle.....	4.375.000.-

115	Reparación de calles y explanadas en planta Puerto Real, reparación vial acceso en Jerez y restitución de cunetas en planta de Olvera.....	1.237.500
116	Reparación de daños en caminos ,ruelles descarga, muros, cerramientos y cunetas en planta de Miramundo-Medina.....	3.762.500
	Suma Consorcio Bahía de Cádiz.....	5.000.000.-
117	Reparaciones en Via Verde Puerto Serrano y Olvera.....	7.500.000
	Suma Diputación.....	7.500.000.-
118	Reparación de tramos, terminación de obras de fábrica provisional p.k.3500 y acondicionamiento de pasos y cunetas en CA-P-5011 (MALARROMAQUE).....	5.000.000
119	Reparación puente p.k. 36, reparación de tramos y reposición de arcenes y cunetas CA-P-5022 (LA INA II).....	3.750.000
120	Recricido de un tramo, reconstrucción de arcenes y apertura de cunetas en CA-P-5021 (LA INA III).....	10.250.000
121	Reparación de tramos, apertura de cunetas y retirada desprendimientos en CA-P-5034 (ARCOS-PANTANO).....	3.750.000
122	Estabilización de taludes, apertura de cunetas, reparación de obras de fábrica y afirmado en CA-P-5221 (ARCOS-ALGAR).....	11.250.000
123	Estabilización de taludes, apertura de cunetas y reposición de biondas en la CA-P-0447 (OLVERA-L342).....	2.500.000
124	Reparación de corrimientos en los kilómetros 10 al 15, y restitución de firme en la CA-P-5031 (PAJARETE).....	9.592.489
125	Reconstrucción de puente en el p.k. 74 y firme en los kilómetros 2,3, y 4 de la CA-P-2014 (EL MARQUESADO).....	7.500.000
126	Elevación de rasante y reconstrucción obras de fábrica en el p.k. 08 de la CA-P-2135 (ESPIGON DE CONILL).....	1.250.000
128	Reconstrucción de muros en el p.k. 8'2 y firme en tramos p.k. 3 al 8 de la CA-P-5131 (ALMORAIMA-CASTELLAR).....	5.000.000
129	Reconstrucción muros y cunetas de hormigón y reposición de arcenes en la CA-P-2216 (BOLONIA).....	5.000.000
	Suma Diputación Carreteras Provinciales.....	64.842.489.-
	TOTAL SUBVENCIONES.....	100.000.000

RESOLUCION de 16 de enero de 1998, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas durante el año 1997 al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 109 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones otorgadas a Corporaciones Locales que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas la Consejería de Gobernación y Justicia.

Municipio: Ayamonte.

Naturaleza de la Ayuda: Gtos. mantenimiento servicios supramunicipales y act. deportivas.

Importe: 495.000 ptas.

Municipio: Bollullos Par del Condado.

Naturaleza de la Ayuda: Gtos. suministro fluido eléctrico Casa Cultura y Centro Servicios Sociales.

Importe: 1.000.000 ptas.

Municipio: Castaño del Robledo.

Naturaleza de la Ayuda: Mantenimiento y Serv. Culturales Iglesia Santiago.

Importe: 1.000.000 ptas.

Municipio: Cumbres Mayores.

Naturaleza de la Ayuda: Gtos. energía eléctrica.

Importe: 2.500.000 ptas.

Municipio: Fuenteheridos.

Naturaleza de la Ayuda: Gtos. energía eléctrica bomba de agua.

Importe: 2.500.000 ptas.

Municipio: La Granada de Riotinto.

Naturaleza de la Ayuda: Deuda pendiente con la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca Minera.

Importe: 495.000 ptas.

Municipio: Lepe.

Naturaleza de la Ayuda: Limpieza y desaterramiento de diversos arroyos de la localidad.

Importe: 1.000.000 ptas.

Municipio: Lucena del Puerto.

Naturaleza de la Ayuda: Proyecto Icaro.

Importe: 1.000.000 ptas.

Municipio: Paterna del Campo.

Naturaleza de la Ayuda: Mantenimiento y conservación piscina municipal y zonas deportivas.

Importe: 750.000 ptas.

Municipio: Rociana del Condado.

Naturaleza de la Ayuda: Deuda pendiente fluido eléctrico alumbrado público.

Importe: 1.020.000 ptas.

Municipio: San Bartolomé de la Torre.

Naturaleza de la Ayuda: Gtos. mantenimiento servicios supramunicipales y sociales.

Importe: 1.000.000 ptas.

Municipio: Santa Bárbara de Casas.

Naturaleza de la Ayuda: Gtos. derivados prestación del servicio de agua potable.

Importe: 495.000 ptas.

Municipio: Valdelarco.

Naturaleza de la Ayuda: Recogida basura y sostenimiento aula de música.

Importe: 495.000 ptas.

Huelva, 16 de enero de 1998.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 19 de enero de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se acuerda publicar las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan con cargo al Fondo de Catástrofes, ejercicio 1997.

La Orden de 1 de octubre de 1987 (BOJA núm. 88) regula las normas por las que se ha de regir la concesión de ayudas de carácter urgente con cargo al Fondo de Catástrofes, y el artículo 1.º B) del Decreto 117/89, la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales.

Por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 25 de noviembre de 1997, publicada en el BOJA núm. 139, del siguiente 29, se destinan quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.) para subvencionar a las personas físicas que, como consecuencia de las inundaciones, hayan sufrido daños en sus bienes, estableciendo a su vez que estas subvenciones se abonarán a través de los respectivos Ayuntamientos.

Vista la petición formulada por los Ayuntamientos, acompañada de los correspondientes informes técnicos y sociales, para la concesión de una subvención con destino a financiar los daños ocasionados por las recientes inundaciones.

Considerando que el artículo 4 de la Orden de 25 de noviembre de 1997 delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad de otorgar subvenciones al amparo de dicha Orden, y que el artículo 5 de la misma las declara como excepcionales, he resuelto conceder a los municipios que se relacionan en el Anexo I las subvenciones que también se indican, correspondientes al ejercicio de 1997.

Córdoba, 19 de enero de 1998.- El Delegado, Luis Ignacio Hidalgo Reina.

ANEXO I

1. Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
Subvención: 850.000 ptas.
2. Ayuntamiento de Benamejil.
Subvención: 300.000 ptas.
3. Ayuntamiento de Cardeña.
Subvención: 300.000 ptas.
4. Ayuntamiento de La Carlota.
Subvención: 3.085.000 ptas.
5. Ayuntamiento de Castro del Río.
Subvención: 200.000 ptas.
6. Ayuntamiento de Encinarejo.
Subvención: 400.000 ptas.
7. Ayuntamiento de Espejo.
Subvención: 300.000 ptas.
8. Ayuntamiento de Fernán Núñez.
Subvención: 160.000 ptas.
9. Ayuntamiento de Fuente Palmera.
Subvención: 3.045.000 ptas.
10. Ayuntamiento de Guadalcazar.
Subvención: 880.000 ptas.
11. Ayuntamiento de Lucena.
Subvención: 1.850.000 ptas.
12. Ayuntamiento de Moriles.
Subvención: 300.000 ptas.